



Resistencia, 3 de Julio del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "Sumario Dcción S/comunica Instrucción Sumario irreg., en Organización y Gestión Institucional", Expediente N° 2192/08.

Que en fecha 13 de Junio del 2008, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por A.S. N° 924-15102002-04743 el que mediante Resolución N° 2795/03 del MECCYT se ordena instruir Sumario Administrativo en la Escuela de Educación Especial N° 12 de las Breñas.

Que a fs. 10 se solicitó informe a la Dirección de Sumarios en la que nos informan a fs. 13 - que los mismos se encuentran concluidos por esa Dirección acompañándose copia de los informes finales respectivos, y a fs. 14/15 obra dictamen del A.G.G. Dr. Miguel A. Garrido, quien dijo " esta instancia opina que la Sra. Griselda Patricia Herrera, debe ser sancionada con la medida disciplinaria dispuesta en el art. 54 inc. C) de la Ley 3529 - Estatuto docente que establece: "Las faltas del personal docente, según sea su carácter de gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas ...c) Suspensión hasta (5) días,..."

Que atento al tiempo transcurrido , respecto de los plazos razonables la corte suprema de Justicia en el fallo "Losicer Jorge Alberto y otros c/BCRA " ha sostenido que la irrazonable dilación del procedimiento administrativo resulta incompatible con el derecho al debido proceso amparado por el art. 18 de la C.N. y por el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos ...

Que en el marco de la ley 616 A , art. 6 corresponde tener por concluida la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Por todo ello , y facultades otorgadas

RESUELVO:

- 1) Dar por concluida la intervención de este Organismo.
- 2) ARCHIVAR las presentes actuaciones y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2395



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas